



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 075-2023-MDM

Marcavelica, 03 de octubre de 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, contempló como punto de agenda la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de las deudas tributarias para el año 2023, a propuesta del Gerente de Administración Tributaria, cuyo trámite se ha iniciado mediante Expediente N° 2023-0004463 de fecha 25.08.2023, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la acotada norma legal, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 28° de la referida norma legal establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de control institucional, la procuraduría



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 075-2023-MDM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el artículo 74° y 195° numeral 4) de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, establece que, cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin, la actualización de los valores de los predios, por parte de la entidad municipal, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual, determinándose el derecho de emisión mecanizada de actualización de los valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2023, que comprende el costo de impresión de formatos (HR, PR y PU);

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sobre el pago del impuesto, establece lo siguiente:

*Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:*

*Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.*

- a) *En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.*

Que, la Cuarta Disposición Transitoria Final de la Ley de Tributación Municipal, reconoce la prerrogativa de las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. De conformidad con el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor de la que establezca la SUNAT;



Vº Bº  
PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA  
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 075-2023-MDM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, mediante Informe N° 025-2023/MDM-GAT, de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente de Administración Tributaria sustenta los siguientes proyectos de ordenanza, solicitando su aprobación correspondiente:

- a. ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023; proponiendo que, a través de la ordenanza, se disponga lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - FÍJESE** en 0.90% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2023 generadas por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, encontrándose sujeta a la variación a lo que fije la SUNAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECÍSESE** que, para el Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios se computan al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en el Decreto Supremo N° 156 -2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE** en CATORCE Y 40/100 SOLES (S/ 14.40) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- FÍJESE** como fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2023 el 28 de febrero de 2023 o de forma trimestral, de acuerdo al siguiente vencimiento:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| a) Enero y febrero                            | : 28 de febrero de 2023 |
| b) Marzo, abril y mayo                        | : 31 de mayo de 2023    |
| c) Junio, julio y agosto                      | : 31 de agosto de 2023  |
| d) Setiembre, octubre, noviembre y diciembre: | 30 de noviembre de 2023 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA  
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 075-2023-MDM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

- b. ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2023, proponiendo que a través de la ordenanza se disponga lo siguiente:

**Artículo 1 Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, para las deudas que se encuentren en Cobranza Ordinaria, quedando exceptas de aplicación de la presente ordenanza todas aquellas deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, cualquiera sea su estado.

**DEUDA TRIBUTARIA**

**Artículo 2° Impuesto Predial.-** Los contribuyentes que registren deuda vencida por concepto de Impuesto Predial y cancelen la totalidad de la deuda correspondiente a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

**Artículo 3° Impuesto de Alcabala.-** Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

**Artículo 4° Arbitrios Municipales.-** Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y cancelen al contado la totalidad de arbitrios municipales correspondientes a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los citados arbitrios y además tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto:

- 2016 al 2022      50%
  - 2023                30%
- (...)

Que, con Informe N° 00377-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto concluye que los proyectos de ordenanza propuestos por el Gerente de Administración Tributaria "sí son viables, dado que se enmarcan dentro de la normatividad vigente de la ley de tributación municipal, dado que faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, mediante Informe N° 625-2023-MDM/GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO del Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal:
  - Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 075-2023-MDM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por parte del Pleno del Concejo Municipal, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento.

- Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias para el año 2023, por parte del Pleno del Concejo Municipal, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento.

- Se recomienda a vuestro despacho elevar y poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal, las mencionadas propuestas de ordenanza municipal, presentadas por la Gerencia de Administración Tributaria, para que sean revisadas, analizadas, debatidas y de ser el caso, consensuadas y aprobadas, para los fines pertinentes, en la respectiva sesión que corresponda.
- Se recomienda a vuestro despacho, invite al Gerente de Administración Tributaria, a fin de que sustente la viabilidad y aprobación de dichas Ordenanzas Municipales ante el Pleno del Concejo Municipal, en mérito a ser el ente administrativo competente en materia de tributación municipal.
- Se recomienda igualmente que, una vez aprobadas las Ordenanzas por el Pleno del Concejo Municipal, se ordene su publicación con las formalidades de Ley.

Que, mediante **Proveído N° 6678-2023-MDM/GM**, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente para su tratamiento en la próxima sesión de Concejo Municipal;

Que, en **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 19-2023** de fecha 03 de octubre de 2023, se sustentó oralmente la necesidad de aprobar este proyecto de ordenanza, toda vez que importa beneficios económicos para los vecinos del distrito, quienes se encuentran afrontando embates financieramente a causa del Covid 19, el Fenómeno de El Niño y la declaratoria de emergencia, así como por el aumento desmedido de la ola delincriminal que afecta a la provincia de Sullana; por lo que debatida y analizada que fue la misma, el Pleno del Concejo Municipal decidió aprobar el proyecto presentado por el Gerente de Administración Financiera;

Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA  
RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 075-2023-MDM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

Distrital de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos y argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos y argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de lo dispuesto mediante las ordenanzas que serán emitidas y publicadas en virtud del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a los estamentos municipales responsables de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c. (10)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

Bº  
PLANIFICACIÓN  
PRESUPUESTO

